



25 ENE 2019

EXENTO

REGULARIZA MODIFICACIÓN A D.U N°008583
DE 1995, EN EL SENTIDO QUE INDICA, DEROGA
D.U N°002917 DE 1997, Y APRUEBA
REGLAMENTO Y PLAN DE ESTUDIOS DEL
PROGRAMA ACADÉMICO DE LA LICENCIATURA
EN DISEÑO CONDUcente A LOS TÍTULOS
PROfESIONALES DE DISEñADOR(A);
DISEñADOR(A) MENCIÓN VISUAL Y MEDIOS; Y
DISEñADOR(A) MENCIÓN INDUSTRIAL Y
SERVICIOS, IMPARTIDA POR LA FACULTAD DE
ARQUITECTURA Y URBANISMO.

D.U EXENTO N°0053924.-

Santiago, 20 de diciembre de 2018.-

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente acto administrativo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; el D.U N°1939, de 2015; el D.U. N°0044208, de 2017; Ley N°21.094, sobre universidades estatales; Ley N°19.880, que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el D.U. N°007586, de 1993, que aprueba el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el D.U N°0017946, de 2008, que aprueba Reglamento General de los Estudios Universitarios de Pregrado; el D.U N°004041, de 2016, que aprueba Reglamento General de Estudios de Pregrado de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo; D.U N°008583, de 1995; lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, con fecha 7 de mayo de 2017; el Acuerdo N°79 del Consejo Universitario, adoptado en la Duodécima Sesión Ordinaria, efectuada con fecha 1 de septiembre de 2017; el Certificado N°031/2017, en el que constan los acuerdos N°112/2017 y N°118/2017 del Senado Universitario, adoptados, en sus Sesiones Ordinarias N°466, de 5 de octubre de 2017, y N°467, de 12 de octubre de 2017, respectivamente; lo señalado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos, mediante sus Oficios N°295, de fecha 23 de agosto de 2017, y N°419, de 29 de noviembre de 2018, respectivamente; Documento Oficial N°4, de fecha 21 de septiembre de 2017, de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, que establece la Oferta definitiva de carreras, vacantes y ponderaciones, para el año académico 2018; y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.
2. Que corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía académica, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta, todo ello en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º del Estatuto Institucional, en el artículo 2 de la Ley N°21.094 y en el artículo 104º del D.F.L N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del D.F.L N°1, de 2005, del Ministerio de Educación.
3. Que, mediante el D.U N°008583, de 19 de octubre de 1995, se creó en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, el grado académico de Licenciado en Diseño con menciones en Diseño Gráfico Comunicacional y en Diseño Industrial y los Títulos Profesionales de Diseñador Gráfico Comunicacional y Diseñador Industrial; dictándose unos meses más tarde, el D.U N°00325, de 9 de enero de 1996, acto administrativo que modificó el referido



decreto en el sentido de cambiar la denominación del título profesional "Diseñador Gráfico Comunicacional", el que pasó a denominarse simplemente "Diseñador Gráfico".

4. Que, tras la modificación en la denominación de uno de los títulos a los que conducía el programa académico señalado en el considerando precedente; mediante la dictación del D.U N°002917, de 26 de marzo de 1997, se aprobó el Reglamento y Plan de Estudios de la carrera de Diseño con menciones, conducente a los Títulos Profesionales de Diseñador Gráfico y de Diseñador Industrial.
5. Que, el Consejo de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, en Sesión Ordinaria, efectuada con fecha 4 de mayo del año 2017, según da cuenta en el certificado suscrito por el Vicedecano de la época, con fecha 7 de mayo de 2017, aprobó en forma unánime la modificación de la denominación de la Licenciatura en Diseño con menciones y de los Títulos Profesionales a los que conduce, de Diseñador(a) Gráfico y de Diseñador(a) Industrial, por las nuevas denominaciones de "Licenciatura en Diseño, conducente a los Títulos Profesionales de Diseñador(a); Diseñador mención Visual y Medios; y Diseñador(a) mención Industrial y Servicios"; así como respecto a la aprobación de un nuevo reglamento y plan de estudios, cambios que se enmarcan en el proceso de innovación curricular comprendido por dicho Organismo Académico.
6. Que, el Consejo Universitario, en la Duodécima Sesión Ordinaria, celebrada el 1 de septiembre del año 2017, se pronunció favorablemente sobre la propuesta presentada por la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, en lo referido al cambio en la denominación del programa académico antes mencionado, en los términos señalados en el considerando precedente, pasando por tanto, a denominarse el grado académico, y los títulos profesionales a los que conduce dicha licenciatura: "Licenciatura en Diseño, conducente a los Títulos Profesionales de Diseñador(a); Diseñador mención Visual y Medios; y Diseñador(a) mención Industrial y Servicios".
7. Que, luego de la aprobación del Consejo Universitario antes señalada, y en conformidad a lo establecido en los artículos 23 literal g) y 25 literal g) de los Estatutos de la Universidad, dicha propuesta fue posteriormente aprobada por el Senado Universitario, según consta en el Acuerdo N°118/2017, adoptado en la Sesión Ordinaria N°467, efectuada el 12 de octubre de 2017.
8. Que el programa académico de la Licenciatura en Diseño, conducente a los títulos profesionales de Diseñador(a); Diseñador(a) mención Visual y Medios; y Diseñador(a) mención Industrial y Servicios, tiene por objetivo, entregar al país titulados(as) de excelencia, competentes, con sentido crítico, ético y con responsabilidad social, capaces de vincularse con la comunidad, manteniendo una participación activa y permanente con todos los actores de la sociedad, a fin de prospectar, comprender, responder y dar solución a los problemas y los procesos que afectan al espacio, el territorio y la calidad de vida desde un enfoque sostenible, incluyendo un foco transdisciplinar multiescalar, gracias a su vínculo con las disciplinas de Arquitectura y Geografía que junto a Diseño conforman la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.
9. Que, según se da cuenta en las páginas Ns° 6 y 8 del Documento Oficial N°4, de fecha 21 de septiembre de 2017, de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, el que establece la oferta definitiva de carreras, vacantes y ponderaciones de la Universidad de Chile, para el año académico 2018, y publicado en la página web <https://psu.demre.cl/publicaciones/2018/2018-17-09-21-cruch-oferta-carrerasvacantes-ponderaciones-p2018.php>, el programa académico de la Licenciatura en Diseño, conducente a los títulos profesionales de Diseñador(a); Diseñador(a) mención Visual y Medios; y Diseñador(a) mención Industrial y Servicios, fue ofertado por esta Casa de Estudios para el año 2018, por lo que pese a no haberse dictado oportunamente por esta Rectoría, el correspondiente acto administrativo que modificará la denominación de la referida licenciatura, y de los títulos a los que ella conduce, junto a la aprobación de su reglamento y plan de estudios, de acuerdo a lo exigido por la normativa legal y reglamentaria vigente, en los hechos, todos(as) los(as) estudiantes que ingresaron al mencionado programa académico partir de la cohorte 2018, se encuentran sometidos a las modificaciones en los términos, aprobadas por los órganos colegiados de los que dan cuenta los considerandos 5°, 6° y 7° del presente decreto, situación que se viene a regularizar mediante la dictación del acto administrativo de marras.



10. Que la doctrina, formula la distinción entre actos constitutivos y declarativos. Por los primeros, la autoridad administrativa, crea, modifica o extingue relaciones jurídicas; mientras que mediante los segundos, se reconocen situaciones preexistentes, o como señala Eduardo García de Enterría, "se acredita un hecho o una situación jurídica, sin incidir sobre el individuo" (García de Enterría, Eduardo, 2000, *Curso de Derecho Administrativo I*, Civitas ediciones, SL, Madrid, pág. 573), asignando de esta forma consecuencias, en el evento de haberse cumplido todos los requisitos estipulados o previstos en el supuesto de hecho o normativo.
11. Que los actos administrativos constitutivos, por su propia naturaleza operan siempre de manera irretroactiva, mientras que, en los actos administrativos declarativos, "los hechos o situaciones reconocidas por el acto pertenecen *"necesariamente al pasado — y desde el momento en que el contenido del acto es la sola manifestación de aquellos fenómenos—, este contenido está forzosamente ligado al pasado. Por ello se ha dicho que tales actos, por su propia naturaleza, deben retrotraer sus efectos al momento en que tuvo lugar la circunstancia verificada"* (Corte de Apelaciones de Temuco, 9 de octubre de 2014, Rol 77-2013), situación que constituye una excepción a la regla general del principio de irretroactividad establecido en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que nace de la naturaleza del acto, situación que precisamente se configura en la especie, de acuerdo a lo señalado en los considerandos 5º, 6º, 7º y 9º del presente decreto.
12. Que, según lo establecido en el artículo 19 literal b) de los Estatutos Institucionales, al Rector de esta Casa de Estudios, le corresponde, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

DECRETO:

1. Regularízase la modificación al D.U N°008583, de 19 de octubre de 1995, en el sentido de reemplazar la expresión "Licenciatura en Diseño con menciones y de los Títulos Profesionales a los que conduce, de Diseñador(a) Gráfico y de Diseñador(a) Industrial", por "Licenciatura en Diseño, conducente a los Títulos Profesionales de Diseñador(a); Diseñador mención Visual y Medios; y Diseñador(a) mención Industrial y Servicios", pasando a denominarse de esta última forma, la correspondiente licenciatura y los títulos a los que ella conduce.
2. Derógase el D.U N°002917, de 26 de marzo de 1997, que aprueba el Reglamento y Plan de Estudios de la carrera de Diseño con menciones, conducente a los Títulos Profesionales de Diseñador Gráfico y de Diseñador Industrial.
3. Regularízase y apruébase el siguiente Reglamento y Plan de Estudios, correspondientes al programa académico de la Licenciatura en Diseño, conducente a los títulos profesionales de Diseñador(a); Diseñador(a) mención Visual y Medios; y Diseñador(a) mención Industrial y Servicios, impartido por la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile:

REGLAMENTO Y PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN DISEÑO, CONDUcente A LOS TÍTULOS PROFESIONALES DE DISEÑADOR(A); DISEÑADOR (A) MENCIÓN VISUAL Y MEDIOS; Y DISEÑADOR(A) MENCIÓN INDUSTRIAL Y SERVICIOS

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º

El presente reglamento establece las normas específicas para la administración, organización y funcionamiento del programa académico denominado Licenciatura en Diseño, conducente a los títulos profesionales de Diseñador(a); Diseñador mención Visual y Medios; y Diseñador(a) mención Industrial y Servicios, impartido por la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, y complementa las disposiciones señaladas tanto en el Reglamento General de los Estudios Universitarios de Pregrado, como en el Reglamento General de Estudios de Pregrado de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, así como en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile,



UNIVERSIDAD DE CHILE

o cualquier otro cuerpo normativo de carácter general, de acuerdo al inciso tercero del artículo 49 del Estatuto de esta Casa de Estudios.

Artículo 2º

Todo aspecto no contemplado en la normativa universitaria, será resuelto por el (la) Decano(a) de la Facultad, previa propuesta fundada del (de la) Director(a) de la Escuela de Pregrado de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

TITULO II DE LA ORGANIZACION DEL PLAN DE FORMACION

Artículo 3º

El Plan de Formación está organizado en actividades curriculares que incluyen proyectos, cursos, seminario y práctica laboral, cuyas características se encuentran detalladas en el artículo 38 del presente Reglamento.

El programa académico de la Licenciatura en Diseño, conducente a los títulos profesionales de Diseñador(a); Diseñador(a) mención Visual y Medios; y Diseñador(a) mención Industrial y Servicios, impartido por la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, tiene una duración 10 semestres, correspondientes a 300 créditos SCT- Chile (Sistema de Créditos Transferibles, en adelante créditos), y sus actividades están organizadas en semestres de 18 semanas, que incluyen todas las evaluaciones.

El Plan de Formación considera el grado académico de la Licenciatura en Diseño, el que se obtiene luego de aprobar las actividades del Plan de Formación hasta el octavo semestre, equivalentes a 240 créditos (incluido el seminario de licenciatura del 8º semestre), conducente al título profesional de Diseñador(a), Diseñador(a) con mención Visualidad y Medios; Diseñador(a) con mención Industrial y Servicios, que se completa en el noveno y décimo semestre, equivalentes a 60 créditos.

Artículo 4º CICLOS FORMATIVOS

El Plan de Formación de la Licenciatura en Diseño, conducente a los títulos profesionales de Diseñador(a); Diseñador(a) mención Visual y Medios; y Diseñador(a) mención Industrial y Servicios considera tres ciclos formativos. El primero de ellos es de carácter obligatorio y común; el segundo corresponde a asignaturas de mención y electivas; y el tercero o ciclo final corresponde al proceso de titulación.

El Plan de Formación se organiza en estos tres ciclos formativos, estructurados sobre la base de actividades curriculares obligatorias y electivas, cuyos objetivos y contenidos programáticos están orientados a proporcionar la formación básica y especializada de la disciplina. Además, considera actividades de formación general y complementaria.

Las actividades obligatorias son aquellas actividades formativas fundamentales para la formación académica y profesional de un(a) Diseñador(a).

Las actividades electivas son aquellas actividades formativas que permiten a cada estudiante definir su mención, en caso de que opte por una de ellas, y buscar una línea específica de desarrollo, en el campo disciplinar del Diseño. Estas actividades curriculares al igual que las actividades obligatorias aseguran el aprendizaje de competencias propias del Perfil de Egreso, sin embargo, son desarrolladas desde las diferentes perspectivas disciplinares que cada mención ofrece.

El Plan considera además dos espacios de carácter transversal en los ciclos 1 y 2, estos espacios son comunes a todas las carreras impartidas por la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, y están establecidos en las mallas de las mismas, lo anterior se encuentra también mencionado en el reglamento de la Facultad. Los cursos de Formación complementaria y de Formación general, son otra posibilidad de transversalidad.

Artículo 5º CICLO 1

El ciclo 1, con énfasis en RECONOCER PARA INTERPRETAR, comprende los cuatro primeros semestres de estudios, sus asignaturas son comunes y obligatorias para todos los(as) estudiantes del programa académico. Tiene como objetivo fundamental formar al (a la) estudiante para observar, interactuar y comprender su entorno, estableciendo una mirada crítica y problematizándolo mediante el análisis y diagnóstico inicial. A partir de ello el (la) estudiante podrá idear soluciones innovadoras que se traducirán en modelos conceptuales y físicos. Al finalizar la etapa, el (la) estudiante reconocerá problemas esenciales, modelará y formalizará posibles



soluciones mediante metodologías y herramientas propias de la disciplina, y habrá adquirido las competencias básicas para conceptualizar, representar y comunicar sus propuestas de Diseño.

Para aprobar este ciclo, los(as) estudiantes deberán inscribir y aprobar la totalidad de las actividades formativas señaladas en el plan de formación, según si opten o no por obtener mención. Estas actividades equivalen a 120 créditos.

Las actividades curriculares Proyecto III y Proyecto IV, correspondientes al tercer y cuarto semestre

respectivamente, se ofrecerán a cada estudiante en una o más secciones enfocadas en las dos menciones que ofrece la carrera. Los(as) estudiantes cursarán estas asignaturas pudiendo optar por desarrollar dos semestres enfocados en la misma mención o uno en cada una. Estas asignaturas con secciones diferenciadas ofrecen una posibilidad de acercamiento libre a las particularidades de cada una de las menciones del programa académico, y tienen como objetivo, permitir a cada estudiante una elección de mención mejor informada y con el conocimiento obtenido a través de la vivencia directa.

Artículo 6º CICLO 2

El ciclo 2, con énfasis en EXPLORAR PARA INTERVENIR, comprende desde el quinto al octavo semestre y tiene como objetivo que cada estudiante se forme en la integración de aspectos de mayor complejidad y variedad, al tiempo que es capaz de intervenir la realidad a través de propuestas de diseño, contextualizando, sintetizando y modelando el entorno.

Al finalizar la etapa el (la) estudiante habrá explorado enfoques específicos de la disciplina, integrando a sus propuestas morfológicas variables humanas, socioculturales, metodológicas, tecnológicas, comunicativas, productivas y económicas. Dichas propuestas tendrán además mayor complejidad y en los semestres finales se vincularán con el medio de manera activa.

Asimismo, podrá formular proyectos de investigación disciplinar, estableciendo marcos, problemas, hipótesis, objetivos y planificación, contando además con los conocimientos metodológicos para desarrollar, evaluar y validar cuantitativa y cualitativamente sus hallazgos y propuestas.

Artículo 7º De las Menciones

En el ciclo 2 se ofertarán las asignaturas específicas de cada mención de la carrera. La electividad u obligatoriedad de las asignaturas en este ciclo, está condicionada por la decisión del (de la) estudiante de obtener o no una mención en su título profesional, decisión que deberá expresar por los medios que el programa académico establezca y ponga a su disposición, antes de iniciar el 5º semestre del mismo.

Para obtener una mención en su título profesional, el (la) estudiante deberá cursar las asignaturas Proyecto V, VI y VII, Portafolios e Inducción Laboral, Métodos de Investigación Qualitativos, Métodos de Investigación Cuantitativos, y desarrollar el Seminario de Licenciatura I y II en la correspondiente mención. Además, deberá cursar al menos 18 créditos en asignaturas electivas propias de la mención y realizar la práctica laboral en la misma mención.

Si el (la) estudiante no opta por alguna de las menciones en su título profesional, podrá elegir libremente en qué mención cursar estas asignaturas debiendo completar igualmente 120 créditos. Cabe señalar que la titulación sin mención no constituye un plan de estudios en sí mismo, sino que este se construye por parte de cada estudiante, sobre la base de las asignaturas ofrecidas en ambas menciones.

El (la) estudiante que desee cambiar la mención escogida inicialmente o haya optado por no escoger mención al inicio del 5º semestre, podrá modificar esta decisión, para lo cual deberá cursar obligatoriamente los créditos faltantes correspondientes al 5º y 6º semestre, requeridos por la mención escogida en segunda instancia. Además, el (la) estudiante que, habiendo cursado sus créditos específicos en una mención, decida posteriormente titularse sin mención, deberá cursar al menos dos de las actividades curriculares Proyecto V, VI o VII, de la mención no cursada antes de rendir su examen de título.

Artículo 8º Del Comité de Carrera y su relación con las menciones

En relación a la organización de la formación y las menciones que ofrece el programa académico, específicamente en la determinación de las asignaturas propias de cada mención, cabe señalar que:



De acuerdo al artículo 11 del Reglamento General de Estudios de Pregrado de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, existirá un Comité de Carrera para cada uno de los Planes de Formación conducentes a la Licenciaturas y Títulos Profesionales, que asesorará al (a la) Jefe(a) de carrera en lo referente a los Planes de Formación del respectivo Programa.

La constitución de dicho Comité de Carrera será aprobada por el Consejo de Escuela, a propuesta del Director(a) de Escuela y en concordancia con el (la) Jefe(a) de cada programa académico, previa consulta a las Unidades involucradas y estará constituido por el (la) Jefe(a) de Carrera y profesores(as) que realicen docencia en la carrera o programa, en el número definido por el Consejo de Escuela.

Independiente de la cantidad definida, este organismo colegiado estará conformado por académicos(as) representantes de las dos menciones del Programa en iguales proporciones. Además de las funciones propias del comité definidas en el reglamento general, el(los) representante(s) de las menciones será(n) responsable(s) de supervisar en conjunto con la jefatura y coordinación de la carrera, el desarrollo de las asignaturas de la misma y de validar las asignaturas electivas propuestas por los profesores(as) como asignaturas propias de la mención, es decir aceptadas por la mención y que suman créditos de la misma para el itinerario de cada estudiante. Este proceso será realizado mediante un acuerdo entre el(los) representante(s) de cada mención y el (la) Jefe(a) de carrera, el cual quedará en la respectiva acta. En el caso de que una asignatura electiva sea validada por los miembros del comité de ambas menciones, sus créditos se sumarán a la mención que haya sido escogida por el (la) estudiante.

Artículo 9º Del Seminario de Licenciatura I y II.

El Seminario de Licenciatura (I y II) consistirá en un trabajo tutelado que se desarrollará durante los semestres 7º y 8º, bajo la dirección de un(a) académico(a) con jerarquía de Profesor(a) adscrito al Departamento de Diseño o a la Escuela de Pregrado que haya desarrollado investigación relacionada con el tema abordado. Los temas de Seminario estarán además en directa relación con las temáticas declaradas por los grupos de estudio establecidos en el Departamento de Diseño. Durante el desarrollo de estos Seminarios, el (la) estudiante podrá complementariamente consultar y hacerse asesorar por especialistas externos en temáticas de su investigación. La elección del (de la) profesor(a) guía de seminario, será realizada de común acuerdo entre el (la) respectivo(a) académico(a) y el (la) estudiante, acorde a las líneas de investigación declaradas por cada académico(a) y coordinada por la Jefatura de carrera, quién definirá el calendario, conformación de esta y el procedimiento por el cual los(as) postulantes defenderán sus trabajos al término del 8º semestre.

Los(as) profesores(as) a cargo del Seminario de Licenciatura I, deberán también calificar el avance parcial del trabajo de los(as) estudiantes bajo su tutela, al término del 7º semestre.

El seminario concluirá en el 8º semestre, mediante un informe final y una defensa formal oral del mismo, ante una comisión, que será designada por la Jefatura de Carrera y compuesta por tres integrantes, incluido el (la) profesor(a) guía de la mención correspondiente, quienes establecerán la calificación final en una escala de notas de 1 a 7.

Si la temática no estuviere completamente cubierta por alguna de las menciones, dicha comisión se conformará por académicos(as) de ambas menciones, pudiendo además incluir a un(a) académico(a) invitado(a) externo, quien deberá ser especialista en los temas abordados.

Tanto respecto de la designación de la comisión designada para evaluar el seminario de cada estudiante, así como en la defensa que efectúe este último, deberá ser coordinada por la jefatura del programa.

Con todo, las respectivas comisiones, deberán estar conformadas siempre por académicos(as) con jerarquía de Profesor(a) adscrito al Departamento de Diseño o a la Escuela de Pregrado que haya desarrollado investigación relacionada con el tema abordado por el (la) estudiante.

Existirá en la Facultad, un protocolo, junto a la documentación correspondiente que dé cuenta y establezca en detalle el proceso de Seminario de Licenciatura, instrumento que deberá ser aprobado por el Comité de la presente carrera. Dicho protocolo definirá aspectos operativos y específicos del proceso y no estará en ningún caso por sobre el presente Reglamento.



Artículo 10 De las prácticas laboral y profesional

El programa (carrera), tendrá dos actividades correspondientes a práctica, denominadas práctica laboral y práctica profesional. Ambos cursos serán obligatorios para estudiantes con o sin mención, debiendo ser enfocadas en las particularidades de la mención en el primer caso y de carácter amplio en el segundo.

Las prácticas laborales y profesionales serán coordinadas por un(a) profesor(a) en cada mención que supervisará al (a la) estudiante y mantendrá contacto con su empleador, siendo también el responsable de calificar las actividades formativas mediante su evaluación de los procesos desarrollados y la valoración de un informe final desarrollado por el (la) estudiante en cada curso.

Para convalidar un trabajo profesional desarrollado por un(a) estudiante como práctica de cualquier tipo, el(la) encargado(a) de la asignatura deberá evaluar la cuantía del trabajo realizado, conforme a los criterios establecidos para la autorización de prácticas.

La Práctica Laboral tendrá una asignación de 9 créditos semestrales (equivalente a 243 horas laborales o 13,5 Hrs. Semanales), y podrá realizarse en cualquiera de los campos y actividades en los que ejerce un(a) profesional del Diseño, no restringiéndose a una modalidad dependiente de una empresa o agencia. Podrán ser también actividades de práctica, por ejemplo, el ejercicio independiente de la profesión acreditado con proyectos ejecutados y constancias notariales emitidas por los clientes atendidos, la participación en proyectos de investigación de los académicos del Departamento de Diseño o la Escuela de Pregrado, el desarrollo de productos y propuestas propias a nivel profesional y otras opciones que surjan de la evolución dinámica propia de la disciplina y el campo laboral de la misma.

La Práctica Laboral podrá realizarse desde el 7º semestre cuando un estudiante que opte por mención en su título profesional haya cursado los 18 créditos en electivos propios de su mención. En este caso el (la) estudiante deberá cursar los créditos electivos restantes (9) en cualquiera de las menciones durante el 8º semestre.

Si el (la) estudiante no ha optado por una mención determinada, deberá igualmente haber cursado al menos 18 créditos electivos en cualquiera de las menciones para optar a realizar la práctica laboral en el 7º semestre. De otro modo deberá realizar la Práctica Laboral durante el 8º semestre.

En la etapa profesional de la carrera, durante el 9º semestre, todos(as) los(as) estudiantes deberán realizar la segunda actividad denominada Práctica Profesional, que tendrá una asignación de 4 créditos semestrales (equivalente a 108 horas laborales o 6 horas Semanales).

Existirá un protocolo y documentación específica que regule los procesos de Práctica laboral y profesional, que deberá ser aprobados por el Comité de carrera. Este protocolo definirá aspectos operativos y específicos del proceso y no estará en ningún caso por sobre el presente Reglamento.

Artículo 11 CICLO 3

El ciclo 3, PROPONER PARA TRANSFORMAR, tiene como requisito previo haber obtenido el grado de Licenciado(a) en Diseño. En casos debidamente calificados, el Director(a) de Escuela de Pregrado, con el informe del Jefe(a) de Carrera, podrá autorizar el inicio del ciclo 3 en forma paralela a actividades curriculares propias de la licenciatura. Este ciclo que corresponde al proceso de titulación profesional está condicionado en su temática y desarrollo por la elección de la mención de cada estudiante y permite que desarrolle una propuesta con tres posibles énfasis:

- a) La innovación (desarrollo de propuesta de diseño a nivel profesional)
- b) La investigación (desarrollo de un proyecto de investigación pura o aplicada en el ámbito del Diseño)
- c) La creación (desarrollo de proyectos de carácter experimental que contribuyan explícitamente al desarrollo de la disciplina del Diseño y/o a redefinir sus límites y relaciones con otras disciplinas)

Esta etapa tiene una duración de dos semestres (noveno y décimo), correspondientes a 60 créditos en total.

Durante el semestre noveno, el (la) estudiante deberá realizar la investigación propia de todo proyecto de la disciplina del Diseño en cualquiera de los ámbitos señalados. En el caso del proyecto de investigación definirá los marcos de dicha investigación, tanto en lo teórico como en lo



UNIVERSIDAD DE CHILE

metodológico y formulará el proyecto. En el caso de los énfasis en innovación y creación establecerá los referentes, los objetivos y abordará el estudio de los campos y la aplicación de los métodos necesarios para el posterior desarrollo de sus propuestas. En el décimo semestre el (la) estudiante desarrollará el proyecto planteado.

El ciclo finalizará con el acto formal de presentación y defensa del proyecto denominado *Examen de Título*, el que se realizará frente a una comisión compuesta por cuatro académicos, tal como se detalla en el artículo 30 del presente Reglamento.

Existirá además un protocolo y documentación específica que regule el proceso de Titulación, el que deberá ser aprobado por el Comité de Carrera. Este protocolo definirá aspectos operativos y específicos del proceso y no estará en ningún caso por sobre el presente reglamento.

Artículo 12 Áreas de integración

Al hablar de un sentido horizontal de la formación, el programa académico comprende el reconocimiento de áreas de integración de carácter transversal que se expresan en la tabla de actividades del artículo 38 de este Reglamento.

TITULO III DE LA VINCULACION CON EL POSTGRADO

Artículo 13

A partir de la obtención del grado de licenciado(a) en diseño, se podrán realizar actividades formativas de vinculación con programas de postgrado, definidas en forma conjunta desde el plan de formación de pregrado y los programas de postgrado.

Artículo 14

Todas las actividades realizadas a partir de la obtención del grado de licenciado en Diseño podrán ser homologadas por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile, como créditos válidos dentro de sus programas.

Para efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, se aplicará lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados de Magíster y Doctor.

TITULO IV DE LA ADMISION, INSCRIPCION, PROMOCION, RECUPERACION Y REPETICIÓN DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES Y LAS TRANSFERENCIAS

Artículo 15

Todos(as) los(as) estudiantes que quieran cursar estudios en el programa académico de Licenciatura en Diseño, conducente a los títulos profesionales de Diseñador(a); Diseñador mención Visual y Medios; y Diseñador(a) mención Industrial y Servicios, impartido por la Facultad de Arquitectura y Urbanismo deberán cumplir con los procedimientos regulares o especiales de admisión, establecidos por la Universidad de Chile, tanto para ingresos a primer año como por vía transferencia.

Artículo 16

En el primer semestre, el (la) estudiante, deberá cursar al menos 30 créditos.

Desde el segundo semestre, en adelante, en cada periodo académico, el (la) estudiante deberá inscribir un mínimo de 21 créditos y podrá inscribir un máximo de 33 créditos. Con todo, en casos excepcionales, y previa solicitud escrita y fundada del (de la) estudiante, el Director(a) de la Escuela de Pregrado a sugerencia del Jefe(a) de la carrera de Diseño, podrá autorizar la inscripción de un número mayor o menor de créditos por semestre, poniendo especial énfasis en aspectos como la equidad e inclusión.

Para efectos del inciso anterior, las situaciones especiales de inscripción de créditos, en ningún caso podrán superar el 20% de los 33 créditos, que es la carga académica máxima establecida por semestre.



La inscripción y calificación de asignaturas, su promoción y repetición se regirá por lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Pregrado de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo. Tratándose de la inscripción de asignaturas, ésta deberá ceñirse por el periodo establecido por el respectivo calendario académico.

Artículo 17

La asistencia mínima a las actividades curriculares se encuentra establecida en el Reglamento General de los Estudios de Pregrado de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo y corresponderá a un 75% del total de clases realizadas en el periodo académico correspondiente.

Artículo 18

Además de cumplir con los requisitos establecidos en el plan de formación del presente reglamento, el (la) estudiante deberá aprobar la asignatura *Proyecto*, correspondiente a cada semestre para realizar la del nivel siguiente. En paralelo realizará las actividades formativas que acompañan la asignatura *Proyecto* en el mismo nivel. También podrá cursar actividades formativas de los niveles inmediatamente anterior y posterior al nivel de la asignatura *Proyecto* que este cursando. De no tener inscrita esta asignatura en el periodo académico en que se encuentra, se considerará como nivel de referencia, el de la última asignatura *Proyecto* aprobada.

Artículo 19

La evaluación del rendimiento académico de los(as) estudiantes constituye un proceso permanente y sistemático aplicado a través del correspondiente periodo académico, será calificado en una escala numérica de 1,0 a 7,0 con aproximación a la décima más cercana, siendo la nota mínima de aprobación un 4,0.

Las evaluaciones correspondientes a cada una de las asignaturas, deberán efectuarse dentro de los plazos establecidos cada año en el Calendario Académico Institucional y considerado en la programación de actividades docentes.

Los promedios aritméticos o ponderados finales de cada actividad curricular se aproximarán a la décima más cercana.

Artículo 20

La ponderación y programación de las evaluaciones consideradas en cada actividad curricular deberán estar especificadas en su programa, y entregado a cada estudiante para su conocimiento e información por el (la) respectivo(a) académico(a), al momento del inicio de la actividad.

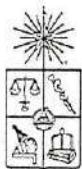
Artículo 21

Las conductas constitutivas de plagio son una falta que compromete la integridad del trabajo académico y constituyen una causal de eliminación del presente programa académico, si como consecuencia del procedimiento disciplinario respectivo, se determinare la veracidad de la conducta, y la responsabilidad del (de la) estudiante en la misma, en conformidad a las normas que establece el Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes, o el cuerpo normativo que lo reemplace.

El plagio se configura cuando el (la) estudiante utiliza el trabajo de otra persona o institución y lo presenta como propio. De acuerdo con las normas y convenciones académicas de la disciplina que forman parte de este programa académico, las cuales se encuentran en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, título II, artículo 3, número 6.

El (la) profesor(a) del curso en que presuntamente habría ocurrido una situación del plagio, tendrá la obligación de informar de este hecho al Comité Académico de la carrera, el cuál sugerirá al (a la) Director(a) de Escuela de Pregrado, para que éste(a) solicite a la autoridad universitaria que corresponda, el inicio de una investigación sumaria por dicha falta, procedimiento que determinará las eventuales sanciones de acuerdo a lo expresado en el Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes o el cuerpo normativo que lo reemplace.

El (la) profesor (a) del curso en que ocurrió el plagio estará facultado (a) para calificar con nota mínima (1,0) el trabajo o evaluación en que se ha cometido la falta.



Artículo 22

Las transferencias internas entre programas académicos o carreras profesionales al interior de la Universidad de Chile podrán ser de tipo regular o especial, de acuerdo a lo dispuesto en el D.U. N°0017946, de 2008, Reglamento General de Estudios Universitarios de Pregrado.

Las transferencias internas regulares y las externas se regirán por lo señalado, en su marco general, por lo establecido en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, el Reglamento General de los Estudios Universitarios de Pregrado y el Reglamento General de Estudios de Pregrado de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, además de lo allí indicado, se considerará:

- a) Una nota mínima de 5,0 (o su equivalente a nivel internacional)
- b) Haber obtenido un promedio ponderado mínimo de PSU o en su equivalente si el sistema de selección es otro, no inferior al (a la) último(a) estudiante matriculado (a) por ingreso regular del periodo vigente.

TITULO V

DE LA PERMANENCIA EN LA CARRERA, POSTERGACION, REINCORPORACION Y ELIMINACION

Artículo 23

La permanencia máxima en la carrera será de quince semestres en total, once semestres para obtener la licenciatura, y cuatro semestres como límite para aprobar las actividades curriculares del ciclo 3, incluido el Examen de Título.

La permanencia en la carrera, la asistencia, las postergaciones, reincorporaciones y causales de eliminación, se regirán por lo establecido en el Reglamento General de los Estudios de Pregrado y General de Estudiantes de la Universidad de Chile y de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

TITULO VI

DE LA LICENCIATURA, EGRESO Y TITULO PROFESIONAL

Artículo 24

El Rector(a) de la Universidad otorgará el grado de Licenciado(a) en Diseño, lo que será acreditado con la entrega de un diploma, al (a la) estudiante que haya aprobado la totalidad de las actividades curriculares correspondientes a los ocho primeros semestres, equivalentes a 240 créditos, y previa tramitación de la solicitud correspondiente.

La calificación final de la Licenciatura en Diseño se calculará como promedio ponderado en relación al número de créditos de cada actividad curricular que contempla el Plan de Formación de ambos ciclos, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Promedio Licenciatura} = \frac{NAC_1 \times CAC_1 + NAC_2 \times CAC_2 + \dots + NAC_K \times CAC_K}{TCA}$$

En que:

Nota Actividad Curricular: NAC

Créditos Actividad Curricular: CAC

Total Créditos Aprobados: TCA (mínimo 240)

K: Número total de Actividades Curriculares

Podrán incorporarse al ciclo 3, los(as) estudiantes que hayan obtenido el grado de Licenciado(a) en Diseño. En casos debidamente calificados, el (la) Director(a) de la Escuela de Pregrado, con el informe del (de la) Jefe (a) de Carrera, podrá autorizar el inicio del ciclo 3, en forma paralela a actividades curriculares propias de la licenciatura.

Artículo 25

Se considerarán egresados(as) a los(as) estudiantes que hayan aprobado la totalidad de la actividades curriculares regulares y sistemáticas que contempla el Plan de Formación hasta el



noveno semestre, restándoles solo cumplir con las actividades finales de titulación, esto es, Proyecto de Título II y Examen de Titulo.

Artículo 26

Durante el noveno semestre, el (la) estudiante deberá iniciar la realización de un Proyecto de Título de acuerdo a los tres énfasis ya señalados previamente en el artículo 11 y que se explicarán detalladamente en los protocolos e instructivos que complementan el presente reglamento.

El Proyecto de Título es un trabajo tutelado de carácter aplicado, en el cual el (la) estudiante deberá llevar a cabo de forma individual, bajo la guía de un(a) profesor(a), una propuesta de Diseño que le permita dar testimonio de su formación, competencias y desarrollo como Diseñador(a) de la Universidad de Chile, incorporando los aspectos de investigación, síntesis, planificación, materialización y otros inherentes al proyecto de Diseño y en sintonía con el énfasis en que se lleve a cabo. Todo proyecto independiente de su modalidad será desarrollado a través de un proceso creativo e integral y podrá enmarcarse dentro de alguna de las áreas disciplinares tradicionales o de vanguardia.

Para optar al Título Profesional de Diseñador(a), Diseñador(a) mención Visualidad y Medios o Diseñador(a) mención Industrial y Servicios, se deberá rendir y aprobar un examen de título, instancia en la que el (la) estudiante deberá presentar y defender su Proyecto, frente a una comisión de académicos(as), demostrando manejo de los criterios y saberes específicos propios del ejercicio profesional, así como de las competencias genéricas definidas para todos(as) los(as) estudiantes de la Universidad de Chile. En el examen de título se deberá demostrar la capacidad y el conocimiento que habilitan al (a la) estudiante para desempeñarse como Diseñador(a) y específicamente en el caso de las menciones, la especialización requerida por cada una de ellas.

Artículo 27 De los profesores(as) guía de los Proyectos de Título I y Proyectos de Título II

Los temas de los proyectos de título estarán en directa relación con las temáticas declaradas por los grupos de estudio establecidos en el Departamento de Diseño. Cuando los temas sean de frontera o de alta complejidad, el (la) estudiante podrá complementariamente consultar y hacerse asesorar por especialistas externos.

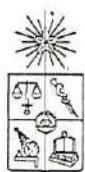
La elección del (de la) profesor guía será definida de común acuerdo entre un(a) académico(a) y un(a) estudiante, acorde a las líneas de investigación del Departamento de Diseño y declaradas por cada académico(a), cuya difusión e inscripción de estudiantes es coordinada por el (la) Jefe(a) de Carrera, quien designará el grupo de académicos(as), de acuerdo a los mismos criterios definidos en el artículo 9, que cumplan el rol de profesores(as) guías para que acompañen, orienten y evalúen el proceso de avance de los(as) estudiantes inscritos en cada periodo académico. Además, le corresponderá al Jefe(a) de Carrera definir el calendario y comisión examinadora de cada postulante, para defender el avance parcial y finalmente sus proyectos de acuerdo al procedimiento señalado en este reglamento y especificado en detalle en un protocolo complementario.

Artículo 28 De la evaluación del Proyecto de Título I

Al finalizar el noveno semestre el (la) Jefe(a) de Carrera coordinará el proceso de evaluación del Proyecto de Título I.

Para ello, se establecerá una comisión de 3 académicos(as), incluyendo el (la) profesor(a) guía, cuyos integrantes serán propuestos por el (la) Jefe(a) de Carrera, en consulta al profesor guía, y ratificados por el (la) Director(a) de la Escuela de Pregrado. Estos(as) académicos(as) deberán ser docentes de la carrera de Diseño, con jerarquía de Profesor y adscritos al Departamento de Diseño o la Escuela de Pregrado. Para los(as) estudiantes que hayan cumplido los requisitos y decidan optar al título profesional con mención, los(as) tres académicos(as) mencionados deberán pertenecer a dicha mención. Para los(as) estudiantes que no cumplan con los requisitos del título profesional con mención o decidan optar por no tener mención, tendrán una comisión compuesta por académicos(as) de ambas menciones.

Cada integrante de la comisión generará un informe escrito del documento entregado por el (la) estudiante, que concluirá con la propuesta de continuar con el desarrollo del proyecto en la asignatura de Proyecto de Título II durante el décimo semestre. De acuerdo a lo indicado en los informes, el (la) profesor(a) guía procederá a calificar esta etapa del Proyecto de Título I, el cual sólo será aprobatorio si al menos dos de las propuestas así lo definen.



Artículo 29 De la evaluación del Proyecto de Título II

El Proyecto de Título II culmina con el Examen de Título que será evaluado por la comisión asignada para tal efecto y cuyo veredicto es inapelable.

Esta comisión examinadora será designada por el (la) Decano(a) a propuesta del Jefe(a) de Carrera y el (la) Director(a) de la Escuela de Pregrado. Estará compuesta por el Decano(a) o en quien delegue el ejercicio de dicha facultad (quien presidirá la comisión), el (la) profesor(a) guía y dos académicos(as), de jerarquía profesor del Departamento de Diseño o la Escuela de Pregrado. Para los(as) estudiantes que hayan cumplido con los requisitos y decidan optar el título profesional con mención, al menos tres de los académicos(as) que formen parte de la comisión examinadora, deberán haber desarrollado líneas de investigación en relación con dicha mención. Para los(as) estudiantes que no cumplan con los requisitos del título profesional con mención o decidan optar por no tener mención, serán evaluados por una comisión de carácter mixto, esto es, de ambas menciones.

Cada estudiante, a través de su profesor(a) guía, podrá también proponer que integre la comisión examinadora, un(a) académico(a) o profesional invitado que, a juicio de ambos, desarrollen temáticas pertinentes a su proyecto, el (la) cual podrá formular preguntas, pero en ningún caso calificar.

El (la) profesor(a) guía participará en la comisión como informante del proceso llevado a cabo por el (la) estudiante, y podrá formular preguntas, pero en ningún caso podrá calificar.

Artículo 30 De la aprobación o reprobación del Examen de Título

El examen de título se entenderá aprobado cuando el promedio de las calificaciones otorgadas por los diferentes miembros de la comisión examinadora sea igual o superior a 4,0 (cuatro coma cero). Este promedio constituirá la nota final de dicho examen. En el caso que, dos o más académicos de la comisión consideren que la calidad del proyecto no alcanza la nota 4,0 y por lo tanto no permite su aprobación, el (la) estudiante se considerará reprobado y tendrá una segunda oportunidad para rendir dicho examen.

Artículo 31

La calificación final de Título Profesional, en cualquiera de sus menciones, se obtendrá ponderando los siguientes antecedentes, según se indica:

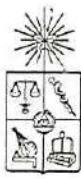
- Todas las actividades curriculares de la licenciatura, excepto 50%
Seminario de Licenciatura I, II y Práctica laboral (ponderadas según créditos de cada actividad curricular)
- Seminario de Licenciatura I, II, Práctica Laboral, Práctica Profesional y Proyecto de Título I (ponderadas según créditos de cada actividad) 20%
- Examen de título 30%

La calificación del grado académico y del título se expresará hasta con un decimal en los siguientes términos, correspondiendo a cada uno de ello las notas que, respectivamente, en cada caso se indican.

CALIFICACIÓN	NOTAS
Aprobado	4.0 – 4.9
Aprobado con distinción	5.0 – 5.9
Aprobado con distinción máxima	6.0 – 7.0

Artículo 32

El Rector(a) de la Universidad, otorgará el Título Profesional de Diseñador(a), Diseñador(a) mención Visualidad y Medios o Diseñador(a) mención Industrial y Servicios, a los(as) estudiantes que hayan cumplido con todas las exigencias del Plan de Formación, según corresponda y con lo establecido



UNIVERSIDAD DE CHILE

en la Reglamentación General de la Universidad y de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, en lo relativo al Pregrado.

TÍTULO VII PROPÓSITO FORMATIVO, PERFIL DE EGRESO Y COMPETENCIAS COMPROMETIDAS EN EL PERFIL Y PLAN DE FORMACION

Artículo 33

El programa académico de la Licenciatura en Diseño, conducente a los títulos profesionales de Diseñador(a); Diseñador(a) mención Visual y Medios; y Diseñador(a) mención Industrial y Servicios, impartido por la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile, contribuye a la misión del proyecto educativo institucional a través de la formación de profesionales que destaque por sus competencias para actuar de manera pertinente, eficiente e innovadora en lo que respecta al diseño y estudio del entorno humano, con una clara orientación hacia la sociedad, la innovación y el ser humano, desarrollando un espíritu crítico y reflexivo, respondiendo a las necesidades y requerimientos del país.

La base del proceso formativo, es centrar la enseñanza en el aprendizaje activo de cada estudiante, ampliando la formación del (de la) Diseñador(a) más allá del diseño, desarrollo y materialización de una propuesta, por tanto se pretende desarrollar un (a) profesional autónomo(a) que aborde la definición integral de problemas, lo que se refleja en los diferentes ámbitos definidos en el Perfil de Egreso.

El compromiso del programa académico de la Licenciatura en Diseño, conducente a los títulos profesionales de Diseñador(a); Diseñador(a) mención Visual y Medios; y Diseñador(a) mención Industrial y Servicios es entregar al país titulados(as) de excelencia, competentes, con sentido crítico, ético y con responsabilidad social, capaces de vincularse con la comunidad, manteniendo una participación activa y permanente con todos los actores de la sociedad, a fin de prospectar, comprender, responder y dar solución a los problemas y los procesos que afectan al espacio, el territorio y la calidad de vida desde un enfoque sostenible, incluyendo un foco transdisciplinario multiescalar, gracias a su vínculo con las disciplinas de Arquitectura y Geografía que junto a Diseño conforman la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

Artículo 34

El perfil de egreso del (de la) Diseñador(a) de la Universidad de Chile, en cuanto a su saber fundamental, se trata de un(a) profesional formado(a) para conceptualizar, proyectar y producir creativa y reflexivamente los objetos, signos y fenómenos del entorno humano artificial y natural a través de procesos significativos de creación morfológica de mediación, que generen valor social y económico y ambiental, para y desde las ciudadanías, las comunidades y la persona.

DE LOS ÁMBITOS DE DESEMPEÑO:

El (la) Diseñador(a) de la Universidad de Chile está habilitado(a) para:

1. Evaluar la interacción del ser humano con su entorno físico y cultural, desde la empatía y el trabajo colaborativo con otros agentes, con el fin de para detectar necesidades y oportunidades de actuación profesional, las que pueden tomar forma de diagnóstico, monitoreo de procesos y evaluación de impactos de su quehacer.
2. Crear propuestas morfológicas innovadoras, estados de significación y valor, para formas, códigos, lenguajes y fenómenos comunicacionales y relacionales, entre las ciudadanías y el entorno artificial, las comunidades, las personas y sus contextos.
3. Gestionar sistemas productivos y talentos propios y de otros, articulando procesos, recursos y agentes relacionados con la industria, las organizaciones sociales y la gobernabilidad.
4. Sistematizar experiencias de la disciplina o profesión, produciendo, representando, transfiriendo y preservando conocimientos y vinculándolas con otros saberes, para identificar necesidades y generar soluciones de diseño.

Artículo 35 DEL SELLO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

La Universidad de Chile, forma a sus diseñadores(as) para intervenir y transformar la realidad, situados en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, que se caracteriza por las diferentes



escalas de su campo disciplinar. Facilita en ellos su desarrollo en un proceso de formación continua como ciudadanos(as) íntegros, en sintonía con los desafíos de Chile y con una visión ética, crítica y pluralista, valores inherentes a nuestra Universidad.

Artículo 36

El itinerario formativo de la Licenciatura en Diseño, conducente a los títulos profesionales de Diseñador(a); Diseñador(a) mención Visual y Medios; y Diseñador(a) mención Industrial y Servicios, está organizado en Ámbitos que incluyen la totalidad de las competencias comprometidas en el perfil de egreso y Áreas de integración propias de la disciplina del Diseño que permiten dar continuidad a las asignaturas reuniéndolas en líneas que comparten aspectos y temáticas afines.

Las sub-competencias, que son los logros de aprendizaje de cada competencia definida en el perfil de egreso, quedarán establecidas en las fichas de cursos, definidas para cada actividad curricular y que constituyen la base de sus programas.

Los ámbitos y competencias declaradas en el plan de estudios son las siguientes:

ÁMBITO DE DESEMPEÑO	DESCRIPCIÓN	COMPETENCIAS	SUBCOMPETENCIAS
EVALUAR	Evaluar la interacción del ser humano con su entorno físico y cultural, desde la empatía y el trabajo colaborativo con otros agentes, para detectar necesidades y oportunidades de actuación profesional, las que pueden tomar forma de diagnóstico, monitoreo de procesos y evaluación de impactos de su quehacer.	Identifica, analiza y determina problemas, demandas y necesidades.	1 Reconoce tipologías y niveles de mediación en distintos entornos y escalas.
			2 Detecta necesidades de actuación disciplinar en contextos comunitarios.
			3 Establece criterios, procedimientos e indicadores respecto a tipologías, niveles y grados de mediación.
		Valora y mide la interacción del ser humano con su entorno físico y cultural.	4 Examina contextos de mediación entre sujetos y entornos.
			5 Evalúa problemas de mediación en distintos entornos y escalas.
			6 Visualiza las interacciones posibles entre las ciudadanías, las comunidades, las personas, las industrias y los gobiernos.
		Emite juicios críticos sobre instancias de mediación entre las ciudadanías y sus contextos.	7 Reflexiona sobre fenómenos de mediación entre las ciudadanías, las comunidades, las personas y sus contextos.
			8 Evalúa pre factibilidad técnica y económica de las propuestas de mediación mediante el conocimiento y/o aplicación de normativas y estándares asociados
			9 Valida proyectos de mediación mediante testeos de procesos productivos sustentables, productos, servicios o experiencias.
			10 Ejecuta monitoreo y seguimiento a proyectos de mediación.
CREAR	Crear propuestas innovadoras, estados de significación y valor,	Conceptualiza morfologías, estados de significación y	11 Identifica problemas de mediación desde una dimensión creativa, especulativa, analítica y crítica.



para formas, códigos, lenguajes y fenómenos comunicacionales y relacionales, entre la ciudadanía, las comunidades, las personas y sus contextos.	valor mediante un proceso de investigación desde las perspectivas, tecnológicas, económicas, sociales y culturales.	12	Concibe sistemas visuales y objetuales entre las ciudadanías, las comunidades, las personas y su entorno, desde el dominio técnico, metodológico y cultural, propio de la disciplina
		13	Otorga valor de uso, cambio y signo al desarrollo de proyectos de mediación.
		14	Desarrolla lenguajes morfológicos en relación con principios epistémicos, culturales e históricos de la forma.
		15	Implementa sistemas visuales, objetuales, mediales e integrados entre las ciudadanías, las comunidades, las personas y su entorno
		16	Interviene distintos entornos y en diferentes escalas de complejidad mediante proyectos de mediación.
		17	Incorpora distintos oficios en su dimensión proyectual, técnica y productiva.
		18	Integra distintas tecnologías en el marco productivo, de la transferencia de información y de las interfaces.
		19	Proyecta propuestas conceptuales, morfológicas y operativas para las ciudadanías, comunidades y personas.

GESTIONAR	Gestionar sistemas productivos y talentos propios y de otros, articulando procesos, recursos y agentes relacionados con la industria, las organizaciones sociales y la gobernabilidad.	Administra recursos, medios e información aplicando criterios pertinentes con el contexto específico.	20	Selecciona estrategias prospectivas y productivas para la gestión de proyectos.
			21	Fundamenta decisiones tácticas y estratégicas a partir de variables del contexto.
			22	Implementa planes de acción en función de su impacto social, económico, cultural y medioambiental para el entorno.
			23	Asesora a personas u organizaciones para la implementación de proyectos atingentes al/en el ámbito del diseño.
			24	Articula distintos actores e interacciones en torno a proyectos.
		Concibe y diseña estrategias de intervención de acuerdo al contexto para la formulación e implementación de proyectos e iniciativas de emprendimiento.	25	Integra equipos multidisciplinarios en diferentes ámbitos.
			26	Asume compromisos, de manera constante y autónoma con su desarrollo personal y profesional
			27	Selecciona medios y procedimientos disciplinares para distintos entornos y escalas.
			28	Organiza creativamente el desarrollo de proyectos de mediación en el ámbito de la academia y las industrias.
			29	Implementa procesos básicos de control acorde a los recursos que el proyecto requiera.



SISTEMATIZAR	<p>Sistematizar experiencias de la disciplina o profesión, produciendo, representando, transfiriendo y preservando conocimientos y vinculándolas con otros saberes, para identificar necesidades y generar soluciones de diseño.</p> <p>Investiga sobre las relaciones entre actores y contextos.</p> <p>Analiza actores, situaciones y contextos para identificar oportunidades de intervención.</p> <p>Documenta y comunica la práctica profesional o disciplinar para proponer nuevas formas de intervención.</p>		30	Observa fenómenos del entorno en diferentes escalas.
			31	Analiza fenómenos de mediación entre las ciudadanías, las comunidades, la persona y sus contextos.
			32	Elabora sistemas de visualización y documentación acorde a normas o protocolos de la disciplina y la academia.
			33	Identifica interacciones sociales en distintos entornos y escalas.
			34	Plantea problemas de investigación y mediación desde la especificidad del contexto y el marco teórico pertinente.
			35	Formula argumentos y sustenta discursos en torno a fenómenos de mediación y problemas de investigación.
			36	Respalda el desarrollo de proyectos con conocimientos, enfoques, estrategias y metodologías pertinentes.
			37	Registra sistemáticamente procesos de mediación e investigación mediante la comunicación oral, escrita y visual apropiada.
			38	Propone aproximaciones en torno a fenómenos y problemáticas de mediación e investigación.
			39	Comunica conceptos, ideas y propuestas mediante recursos y lenguajes bi y tri dimensionales

Artículo 37

El plan de formación se articula según la siguiente descripción:

A. Cuadro de Actividades Curriculares:



Proyecto II	I, II y III	Proyecto	Obligatorio		Proyecto I	12
Teoría y Crítica del Diseño	I y IV	Teoría, Cultura y Crítica	Obligatorio		Historia y Cultura del Diseño	3
Representación Conceptual	III y IV	Comunicación y Estrategia	Obligatorio		-	3
Física aplicada al Diseño	I y IV	Ciencia y Tecnología	Obligatorio		-	3
Configuración Visual II	I, II y IV	Morfología y Técnica	Obligatorio		Composición Visual I	6
Inglés II			Obligatorio	Complementaria	Inglés I	3

Ciclo 1 Semestre 3

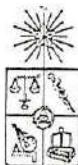
Proyecto III	I, II y III	Proyecto	Obligatorio		Proyecto II	9
Diseño, Estética y Sociedad	I y IV	Teoría, Cultura y Crítica	Obligatorio		Teoría y Crítica del Diseño	3
Comunicación del Proyecto de Diseño	III y IV	Comunicación y Estrategia	Obligatorio		Lenguaje y Significación; Representación Conceptual	3
Ergonomía y Factores Humanos	I y IV	Ciencia y Tecnología	Obligatorio		-	6
Procesos y Prototipos I	I, II y IV	Morfología y Técnica	Obligatorio		-	6
Inglés III			Obligatorio	Complementaria	Inglés II	3

Ciclo 1 Semestre 4

Proyecto IV	I, II y III	Proyecto	Obligatorio		Proyecto III	9
Introducción a la Investigación en el Diseño	I y IV	Teoría, Cultura y Crítica	Obligatorio		-	3
Gestión del Proyecto de Diseño	III y IV	Comunicación y Estrategia	Obligatorio		-	3
Herramientas Computacionales	I y IV	Ciencia y Tecnología	Obligatorio		-	3
Procesos y Prototipos II	I, II y IV	Morfología y Técnica	Obligatorio		Procesos y Prototipos I	6
Transversal FAU			Electivo	Formación General	Proyecto III	3
Inglés IV			Obligatorio	Complementaria	Inglés III	3



Ciclo 2 Semestre 5						
Proyecto V	II, III y IV	Proyecto	Obligatorio, mención optativa		Proyecto IV	12
Métodos de Investigación Cualitativos	I y IV	Teoría, Cultura y Crítica	Obligatorio, mención optativa		Introducción a la Investigación en el Diseño	6
Electivos definidos por mención	I, II, III y IV	Comunicación y Estrategia; Ciencia y Tecnología; Morfología y Técnica	Electivos, mención parcialmente optativa		De acuerdo a cada asignatura	9 (total)
Deportivo			Electivo	Complementario	Proyecto IV	3
Ciclo 2 Semestre 6						
Proyecto VI	I, II y III	Proyecto	Obligatorio, mención optativa		Proyecto V	12
Métodos de Investigación Cuantitativos	I y IV	Teoría, Cultura y Crítica	Obligatorio, mención optativa		Introducción a la Investigación en el Diseño	6
Electivos definidos por mención	I, II, III y IV	Comunicación y Estrategia; Ciencia y Tecnología; Morfología y Técnica	Electivos, mención parcialmente optativa		De acuerdo a cada asignatura	9 (total)
Transversal FAU	Competencias Genéricas	Formación General	Obligatorio	General	Ciclo 1	3
Ciclo 2 Semestre 7						
Proyecto VII	I, II y III	Proyecto	Obligatorio, mención optativa		Proyecto VI	12
Seminario de Licenciatura I	I y IV	Teoría, Cultura y Crítica	Obligatorio, mención optativa		Métodos de Investigación Cualitativos; Métodos de Investigación Cuantitativos	7
Electivos definidos por mención	I, II, III y IV	Comunicación y Estrategia; Ciencia y Tecnología; Morfología y Técnica	Electivos, mención parcialmente optativa		De acuerdo a cada asignatura	9 (total)
Curso de Formación General			Obligatorio	General	Ciclo 1	2
Ciclo 2 Semestre 8						
Seminario de Licenciatura II	I y IV	Teoría, Cultura y Crítica	Obligatorio, mención optativa		Seminario de Licenciatura I	18
Práctica Laboral	I, II, III y IV	Laboral	Obligatorio, mención optativa		Sexto semestre terminado, 6 electivos de la mención cuando corresponda	9
Portafolios e Inducción laboral	I, II y III	Laboral	Obligatorio, mención optativa		Proyecto VII	3



Ciclo 3 Semestre 9						
Proyecto de Título I	I, II, III y IV	Profesional	Obligatorio, mención optativa		Ciclo 1 y 2	26
Práctica Profesional	I, II, III y IV	Profesional	Obligatorio, mención optativa		Ciclo 1 y 2	4
Ciclo 3 Semestre 10						
Proyecto de Título II	I, II, III y IV	Profesional	Obligatorio, mención optativa		Ciclo 1 y 2 Proyecto de Título I	30

*Ámbitos de Desempeño: I. Evaluar II. Crear III. Gestionar IV. Sistematizar

ARTÍCULO FINAL

El presente Reglamento y Plan de Estudios, se aplicará a todos(as) los (las) estudiantes que hayan ingresado al programa académico de la Licenciatura en Diseño, conducente a los títulos profesionales de Diseñador(a); Diseñador(a) mención Visual y Medios; y Diseñador(a) mención Industrial y Servicios, a partir de la cohorte de ingreso 2018.

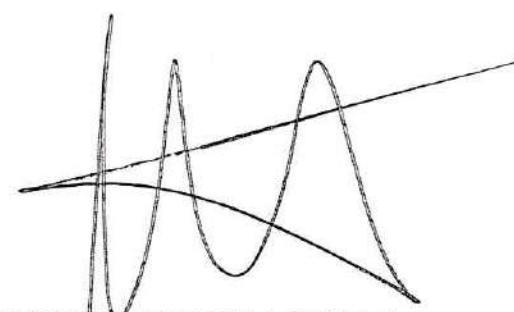
ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 1º

Los(as) estudiantes que hayan ingresado al Programa académico de la Licenciatura en Diseño, conducente a los títulos profesionales de Diseñador(a); Diseñador(a) mención Visual y Medios; y Diseñador(a) mención Industrial y Servicios, bajo el Reglamento y su correspondiente Plan de Estudios, aprobado mediante D.U N°002917, de 26 de marzo de 1997, podrán concluir sus estudios adscritos al mismo; y para quienes opten por acogerse al Reglamento y Plan de Estudios, regularizado y aprobado mediante D.U 0053924, de 20 de diciembre de 2018, deberán solicitarlo al (a la) Decano (a), quien resolverá previo informe del (de la) Director(a) de la Escuela de Pregrado de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

Firmado., por Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector; Sr. Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico.
Lo que transcribo para su conocimiento.



FERNANDO MOLINA LAMILLA
DIRECTOR JURÍDICO

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA
PRORRECTORÍA
CONTRALORÍA UNIVERSITARIA
SENADO UNIVERSITARIO
CONSEJO DE EVALUACIÓN
VICERRECTORÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
DIRECCIÓN JURÍDICA
OFICINA DE TÍTULOS Y GRADOS
OFICINA DE PARTES, ARCHIVO Y MICROFILM